Secretaría de Educación

CIRCULAR No. 005

(18 ENE 2023)

DE : **GLORIA ÁLVAREZ TOVAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

PARA : **RECTORES, PAGADORES Y CONTADORES IEO - SOACHA**

ASUNTO : **APLICACIÓN DE DESCUENTOS Y/O RETENCIONES PARA FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE) DEL MUNICIPIO DE SOACHA**

FECHA : 18 ENE 2023

FUNDAMENTOS:

Con el propósito de aclarar las retenciones y descuentos por aplicación de impuestos municipales para las cuentas que manejan los Fondos de Servicios Educativos FSE, de conformidad con lo contenido en el Acuerdo 30 de 2020, por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Soacha y se dictan otras disposiciones; la Secretaría de Hacienda Municipal por solicitud de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación dio respuesta a la solicitud, incluyendo posterior al análisis de las estampillas y contribución respectivamente, las conclusiones que se transcriben a continuación para su conocimiento y fines pertinentes

Las estampillas han sido definidas como tributos de naturaleza documental, y en ese orden gravan la suscripción de actos o contratos en los que intervenga un funcionario público.

Tanto la estampilla pro cultura como la pro adulto mayor gravan la suscripción de contratos y sus adiciones con el municipio y sus entidades descentralizadas con y sin personería jurídica.

En ese orden de ideas, cualquier contrato y/o adición que se celebre con el municipio de Soacha y las entidades descritas en los artículos 114 (estampilla pro cultura) y 124 (Estampilla pro adulto mayor) estará gravado con estos dos tributos.

De manera excepcional y solo hasta el 31 de diciembre de 2022 los contratos suscritos por el municipio de Soacha para la prestación del servicio educativo están excluidos del pago de la estampilla pro cultura de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 4 de 2017.

La Estampilla pro bienestar del adulto mayor no tiene establecido tratamiento preferencial para ninguna clase de contratos.

Respecto de "los fondos de seguridad" a los que hace referencia en su consulta, se aclara que el fondo se nutre de los recaudos que por concepto de Contribución especial sobre contratos de Obra Pública se generen, y constituye hecho generador de este tributo la suscripción de contratos de obra pública, y de concesión destinados a la construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales. Por lo tanto, todo contrato que desde la Secretaria de Educación (municipio) y sus descentralizadas se celebre con este tipo de objeto se entenderá configurado el hecho generador y será legítimo exigir el pago del tributo.

CIRCULAR No. 005

(18 ENE 2023)

Importante señalar que, el nacimiento de la obligación de pago en estos tributos, está dada en virtud de la configuración del Hecho Generador (suscripción de contratos) con independencia del origen de los recursos que se empleen para la financiación; pues, lo que prima para el caso de las estampillas es que se trate de un acto documental en los que intervenga un funcionario municipal y para el caso de la contribución de obra se revisa que, una de las partes sea una entidad de derecho público y que el objeto del contrato sea una de las actividades descritas en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Siendo así, de cumplirse con los preceptos que describe el Estatuto Tributario Municipal como hechos gravados con los tributos aquí analizados, se configura la obligación de pago de los tributos y en todo caso la entidad pagadora bien sea el municipio o la descentralizada, tiene asignadas a su cargo la responsabilidad de recaudar el tributo y transferir el recaudo en los términos de los artículos 117 y 128 del Acuerdo 030 de 2020.

APLICACIÓN DESCUENTOS Y RETENCIONES ESTATUTO NACIONAL Y ACUERDO 30 DE 2020 – ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL

Los Fondos de Servicios Educativos a partir de la vigencia Dos Mil Veintitrés (2023) y en adelante, darán estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal – Acuerdo 30 de 2020, en especial lo relacionado con las retenciones, descuentos y hechos gravados de los tributos allí incluidos.

OBLIGACIÓN DE PAGO DE LOS TRIBUTOS

Los Fondos de Servicios Educativos del Municipio de Soacha, darán estricto cumplimiento a la aplicación de los descuentos y/o retenciones de impuestos nacionales y municipales a los que haya lugar y de configurarse la obligación de pago, se realizará el pago o transferencia de los mismos dando cumplimiento oportuno a los procedimientos, condiciones, formatos y calendario establecido por la Dirección de Impuestos Nacionales – Dian y por la Secretaría de Hacienda Municipal respectivamente. Los Rectores de las Instituciones educativas Municipales, garantizarán que se adelanten los trámites correspondientes para evitar la aplicación de sanciones o pago de intereses moratorios.

ASISTENCIA TÉCNICA:

De acuerdo a las facultades legales y constitucionales en materia tributaria, contenidas en el Decreto Ley 624 de 1989 por medio del cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el Artículo 7 del Acuerdo 30 de 2020 – Estatuto tributario del Municipio de Soacha-, sin perjuicio de los previsto en normas especiales, la administración y control de los tributos municipales es competencia de la Administración Tributaria Municipal incluyendo dentro de sus funciones la gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos municipales"; será la Dirección de Impuestos Nacionales Dian y/o la Secretaría de Hacienda Municipal de Soacha, según su competencia, las

entidades que resolverán las inquietudes sobre procedimientos, formatos, liquidaciones y plazos de pago de los impuestos nacionales y/o municipales.

TABLA DE RETENCIONES 2023

Se remite Tabla de retenciones y descuentos para la vigencia 2023, emanada de la Secretaría de Hacienda Municipal, la cual será ajustada anualmente por dicha Secretaría.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Teniendo en cuenta la competencia de la entidad territorial certificada, contenida en el Artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 de 2015, La Secretaría de Educación puede en cualquier momento realizar seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.

GLORIA ALVAREZ TOVAR
Secretaria de Educación

Revisó: Sandra Patricia Riaño Cuastumal / Directora Administrativa y Financiera.
Proyectó: Elizabeth Bello Carranza / Profesional Universitario / Área Financiera.
Revisó: Andrés Saraza – Profesional Universitario Área Jurídica